

190



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ.**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **11001333637 2014-00333-00**
Demandante : María Luisa Burgos de González y otros
Demandado : Hospital de Fontibón E.S.E (Subred Integrada de
: Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E) y Corporación
Hospitalaria Juan Ciudad

Asunto : Oficiar; Reprograma audiencia de pruebas para el día
27 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m; Acepta renuncia;
No da trámite a renuncia; Ordena librar citaciones

1. El 30 de enero de 2019, se allegó renuncia por parte de la apoderada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E (fls 181 a 182 cuaderno principal)

Visto lo anterior, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada Sandra Milena Betancourt Rodríguez.

2. El 22 de febrero de 2019, se allegó nuevo poder debidamente conferido por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E al abogado Misael Edgardo Celedon Escobar. (fls 183 a 186 cuaderno principal)

El 04 de abril de 2019, se allegó renuncia de poder el abogado Misael Edgardo Celedon Escobar (fl 188 cuaderno principal)

En consecuencia, este despacho no da trámite de la renuncia de poder presentada ya que en este proceso no se le reconoció personería jurídica.

3. En audiencia inicial del 01 de agosto de 2017, se decretó dictamen pericial a favor de la parte actora, y se ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, para lo cual se libró el oficio No. 017-0978.

En auto del 01 de junio de 2018, se puso en conocimiento de las partes, la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Patología Forense-Dirección Regional de Bogotá, *informando que no cuentan con especialista en cirugía general, cirugía de tórax, neurocirugía y medicina interna, por lo que sugiere pedir directamente a universidades, hospitales universitarios y/o sociedades científicas con especialistas médicos idóneos de acuerdo a la normatividad, pero no obstante lo anterior informa que revisada la documentación aportada en la historia clínica, ratifica lo consignado en el informe pericial con respecto a la causa y manera de muerte anexa 683 folios.*

A la fecha no hay pronunciamiento de las partes.

[Firma]

En consecuencia, **por secretaría** ofíciase a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio, designe médico para que con base en las historias clínicas y en los cuestionarios se adelante el experticio, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P, en concordancia con el artículo 234 ibídem deberá informar el galeno designado. Se le concede le término improrrogable de veinte (20) días, para rendir el experticio, a partir de su designación; los honorarios se fijarán conforme lo establece el artículo 221 del CPACA. Anéxese copia de los cuestionarios y las historias clínicas.

Conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP, el trámite del oficio está a cargo del apoderado de la parte demandante, quien deberá retirarlo y acreditar el diligenciamiento del oficio ante este despacho dentro de los 5 días siguientes a su elaboración por parte de la secretaría del Despacho, de conformidad con el registro de elaboración del oficio en el sistema siglo XXI.

4. Teniendo en cuenta que en auto del 01 de junio de 2018, se fijó como fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 25 de abril de 2019 a las 8:30 A.M, y en virtud a que esta no se realizó por el paro judicial, por lo que el despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 27 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.

5. Para el día 30 de abril de 2019 a las 9:30, se programó continuación de audiencia de pruebas para llevar cabo la contradicción del dictamen pericial, y debido a que este no se encuentra en el expediente, se deja sin efecto fecha y hora de la audiencia de pruebas del día 30 de abril de 2019. Se reprograma la audiencia de la referencia para el día 27 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.

6. En audiencia inicial del 01 de agosto de 2017, se decretaron los siguientes testimonios:

A favor de la parte actora los testimonios de Lucinda Rojas Celeita y Víctor Julio Acero Garzón.

A favor de la parte demandada Hospital de Fontibón E.S.E (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E), la llamada en garantía Liberty Seguros se adhiere, los testimonios de Gabriel Rodríguez Rodríguez, Karol Verónica Torres Ospina, William Flye Carne, Yeimy Astrid Prada Gavilán.

A favor de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, los testimonios técnicos de Mario Andrés López y Jorge Barbosa.

Visto lo anterior, **por secretaría** libresen las citaciones respectivas a los testigos mencionados anteriormente y los cuales deberán asistir a la audiencia de pruebas, con el fin de recepcionar los testimonios el día 27 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.

Conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP, el trámite de las citaciones referentes a los testimonios de Lucinda Rojas Celeita y Víctor Julio Acero Garzón, estarán a cargo del apoderado de la parte demandante, de los testimonios de Gabriel Rodríguez Rodríguez, Karol Verónica Torres Ospina, William Flye Carne, Yeimy Astrid Prada Gavilán, estarán a cargo del apoderado del Hospital de Fontibón E.S.E (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E), y los testimonios de Mario Andrés López y Jorge Barbosa, estarán a cargo del apoderado de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, quienes deberán retirar y acreditar el diligenciamiento de las citaciones ante este

despacho dentro de los 5 días siguientes a su elaboración por parte de la secretaría del Despacho, de conformidad con el registro de elaboración del oficio en el sistema siglo XXI.

6. En audiencia inicial del 01 de agosto de 2017, se decretó el interrogatorio de parte de María Luisa Burgos de González, quien deberá asistir el día 27 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ

Juez

SMCR

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 29 de abril de 2019 a las 8:00 a.m  Secretario
